

INFORME DE SECRETARÍA: Guamal, Magdalena, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021), Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, para informarle que se encuentra pendiente decidir sobre la autorización que hiciera la abogada LINA MARIA BORRAS VALENZUELA, a JHOANA PATRICIA DAZA PABON como su dependiente judicial. Sírvase Proveer.

  
ALICIA ISABEL TAPIAS MAESTRE  
Secretaria

---

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2014-00168-00
Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO POPULAR
Demandado	ALCIMARIS SAUCEDO TORRES

Visto y constatado el informe de secretaría que antecede, el Despacho No accederá a lo solicitado, teniendo en cuenta que la abogada LINA MARIA BORRAS VALENZUELA no ha presentado poder para actuar como apoderada judicial del BANCO POPULAR dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO